

sobre otro del cuarto principal, distante solamente dos varas y media y al que se podía bajar fácilmente por medio de una cuerda ó faja, y lo mismo desde éste al patio, sin ruido ni alarma; que también era fácil el descenso desde las ventanas al patio, pues si bien tenían la elevación de diez varas, debía haber puntos de apoyo en la pared, cuando decía el defensor en su informe de primera instancia, que podía subir y bajar por ellas un niño de cinco años; que hace presumir la realización de este medio de fugarse, el decir el amo de la tienda de ultramarinos al sereno José Martínez, hallarse los ladrones en el patio, y el hallazgo de un sombrero calañés en el patio segundo de aquella tienda, por el mozo de cuerda José Fernández (pág. 65, col. 1.<sup>a</sup>), y finalmente, atendiendo á que pudieron salir por la misma puerta de la escalera y esconderse en algún cuarto de las habitaciones de la casa, que tampoco fueron reconocidas.

Es verdad que por diligencia en forma, que consta en los autos y que se ha espuesto en este extracto, pág. 52, columna 2.<sup>a</sup>, se consignó, que no podía entrarse ni salirse de la habitación, sino por la puerta que existía en la escalera, á no arrojarse de las ventanas que daban al patio; pero hay que advertir que la práctica de esta diligencia se cometió por el juez al escribano, por ser su objeto consignar únicamente las salidas que tenía la habitación, mas del reconocimiento efectuado de toda esta por el mismo juez, y que se extracta en la pág. 52, columna 1.<sup>a</sup>, aparece que existía en el comedor de la habitación, el balcon á que se refirió el defensor y que daba al mismo patio de la ventana por donde cayó el desconocido: y no habiéndose efectuado inspección ó vista ocular por el juzgado, como convenia en extremo, de estas salidas, para acreditar si había otro balcon debajo de aquel, y la distancia que mediaba entre ambos, y asimismo, si existían puntos de apoyo en las paredes que facilitarían el descenso al patio, debemos guiarnos en nuestras conjeturas por lo espresado por el defensor de los Marinas.

No se diga que no hubo tiempo para la fuga por haberse alarmado los vecinos y acudido los serenos no bien se oyeron las voces del sastre Lafuente, porque segun resulta de las declaraciones de éstos, y en especial de la de Cipriano Benavente, debió trascurrir tiempo bastante para ello, puesto que dicho sereno oyó las voces indicadas, hallándose en la esquina de la calle del Caballero de Gracia; que acudieron los serenos á la puerta de la casa, núm. 58; que hallándola cerrada, tuvieron que echarles del cuarto principal la llave; que abrieron con ella; que todavía se detuvieron llamando al cuarto principal, esperando á que les contestaran, lo que no lograron, y que solo entonces subieron al segundo, de donde tampoco les respondieron durante un cuarto de hora.

Es sumamente verosímil y quizá lo mas probable que el desconocido arrojado al patio fuese el autor de la muerte de Lafuente. Desde luego le acusa gravemente la circunstancia de hallarse dentro de la habitación á hora avanzada y sospechosa y descalzo, (pues que se encontraron sus zapatos en una silla,

cubiertos con una manta) y como quien desea no hacer ruido ni ser descubierto. La misma acusación no puede desconocer la gravedad de esta circunstancia y hace en su consecuencia, cargos con ella al desconocido, si bien es para considerarle llamado por los Marinas con el objeto de que les ayudara á la perpetración del crimen. Este supuesto no es lógico ni verosímil, porque si los hermanos Marinas hubieran premeditado la muerte de su amo, fácil les hubiera sido consumarla con sigilo y seguridad, teniéndolo en sus manos, hallándose entregado á ellos de día y de noche en la confianza del hogar doméstico, sin que necesitaran aquellos para esto hacer partícipe á un extraño de secreto tan terrible y de pagar su silencio y su auxilio. Además, si los Marinas hubieran tratado de consumir aquel crimen, hubieran dispuesto los medios de evasión y de salvar sus efectos, y nada de esto hicieron. Es, pues, de presumir que el desconocido perpetró el crimen por su propia cuenta.

La circunstancia de estar echado el cerrojo y llave de la puerta de la habitación por dentro, no la creemos de tanta importancia como la de la acusación, porque si de ella se quiere deducir que no pudo salir nadie porque la puerta estaba cerrada, fácil era contestar que pudo muy bien cerrar el desconocido despues de salir alguno de sus cómplices, viendo que no tenía tiempo para hacerlo él mismo, ó bien los hermanos Marinas.

Las contradicciones de estos en sus declaraciones no son en nuestro concepto tan graves como se las presenta, si se considera que el Antonio Marina se encerró en un sistema de inacción y negativa absolutas, aparentando no haber hecho, ni oído ni sabido nada, y solo cuando se le preguntaba la causa de algún acto que no le era posible negar, la atribuía á su hermana, en su anhelo por aparecer en inacción completa.

En semejante sistema, no pueden considerarse propiamente como contradicciones las negativas del procesado que la adopta, respecto de las esplicaciones que dan los demás refiriendo el suceso, porque el primero no da esplicación alguna relativamente al delito; no hace mas que encerrarse en un círculo de negaciones que vienen á producir el mismo efecto que si se obstinara en observar un silencio absoluto. Para que exista verdadera contradicción, es necesario que las declaraciones de los procesados traten de explicar el hecho criminal, ó los relacionados con el mismo ó de referir su historia. En cuanto á la afirmación de Clara Marina sobre que los criminales deshicieron la cama echándola un colchon encima, siendo así que despues resultó hallarse aquella hecha y en orden, ya que no se explique con la contestación de la procesada sobre que volvió á arreglarla cuando se halló libre, por lo inverosímil que aparece un acto de esta naturaleza en aquellos críticos momentos, solo podrá deducirse que es falsa, y que la Clara Marina la espresó por creer que debía disculpar así su inacción, mientras atentaba contra su amo, mas de esto no debe deducirse que la Clara se hubiera ocupado en la perpetración del crimen que se le imputaba.